



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Carta s/n con Registro T.D. N° 00004600-2021; Carta Jefatural N° 031-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 013-2021-IGEDMA con Registro T.D. N° 00005136-2021; Carta Jefatural N° 043-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta s/n con Registro T.D. N° 00006668-2021; Carta Jefatural N° 049-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Informe Técnico N° 129-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraiso Huasacache, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2301871; Informe N° 1152-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 00254-2021-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000066 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 401-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gatos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la



prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)

Que, mediante Licitación Pública N° 003-2020-MDS se otorga la Buena Pro al ECAS CONSORCIO VIAL conformado por COYSE AQP S.R.L. y CAMPUS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Con fecha 13 de agosto de 2020 se firma el Contrato N° 063-2020-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y ECAS CONSORCIO VIAL, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2301871, por un monto de S/ 1'828,904.86 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 29 de agosto de 2020 y siendo el termino real el 22 de febrero de 2021.

Que, con fecha 17 de agosto de 2020 se firma el Contrato N° 066-2020-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA S.A.C. para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2301871, por un monto de S/ 30,000.00 soles y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, designando al Arquitecto Edwin Orlando Aroni Villanueva para que realice las funciones de supervisor de la obra, lo que fue notificado con Carta Gerencial N° 182-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 28 de agosto de 2020, a la Contratista.

Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 15 de abril de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la ejecución de obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por recepcionada la obra, (...)"

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado dentro de los plazos su Liquidación de Contrato de Obra a la entidad, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, la misma que ha quedado aprobada de acuerdo al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el contratista da por consentida el monto final cuantificado por la Municipalidad Distrital de Socabaya; situación detallada en el Informe Técnico N° 129-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 1152-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, al respecto, con Informe N° 1152-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 07 de octubre de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2301871. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por un monto de S/ 97,395.41 soles.

Que, con Informe N° 00254-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000066, por el monto de S/ 97,395.41 soles, por pagos pendientes a favor del contratista, de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.



Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 129-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	1'532,513.58
ADICIONAL DE OBRA 01	148,900.58
ADICIONAL DE OBRA 02	100,344.71
REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL	73,172.06
REAJUSTES ADICIONAL 01	5,827.04
REAJUSTES ADICIONAL 02	1,343.66
MAYORES GASTOS GENERALES	2,195.72
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	1'864,297.35
IGV (18%)	335,573.53
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	2'199,870.88

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por Valorizaciones Pagadas	0.00
Por Reajuste de Precios (Contrato Principal)	86,343.03
Por Reajuste de Precios (Adicional 01)	6,875.91
Por Reajuste de Precios (Adicional 02)	1,585.52
Por Mayores Gastos Generales	2,590.95
TOTAL Pendientes C/IGV	97,395.41

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe Técnico N° 129-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado conforme dentro de los plazos, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra revisada por el Supervisor de Obra y la SLO, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 2'199,870.88 (Dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos



setenta con 88/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, existen pagos pendientes a favor del Contratista, siendo el total de pago el monto de S/ 97,395.41 (Noventa y siete mil trescientos noventa y cinco con 41/100 soles). d) Una vez se cuente con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde la devolución del 10% de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra. e) Al costo de la Liquidación Final del Contrato de Obra se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de Expediente Técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el costo y cierre final del proyecto.

Que, con Informe N° 00254-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000066 por el monto total de S/ 97,395.41 soles, en atención al Informe Técnico N° 129-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe Técnico N° 129-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 1152-2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 401-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "ECAS CONSORCIO VIAL", para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PARAÍSO HUASACACHE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA CUI 2301871, por el monto de una inversión total de S/ 2'199,870.88 (Dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta con 88/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 97,395.41 (Noventa y siete mil trescientos noventa y cinco con 41/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 129-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a



reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



SOCABAYA